

DON RAFAEL DE GARFIAS LAPLANA,

Intendente de la Provincia de Murcia, Corregidor, Justicia mayor y Capitan á Guerra de su Capital y partido, Contador general que fué de Aduanas del Reyno, Coronel de infantería, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de Guerra, con la del Ejército de Labandé de Francia por S. M. Luis 18, y con el Escudo que por su fidelidad, se ha servido S. M. concederle en atencion á los padecimientos y persecuciones que ha sufrido, Subdelegado de Pósitos, de la Caballería del Reyno, de la Real Junta general de Fomento, conservador de Montes y Plantíos, Juez Privativo por especial Real Cédula del Juzgado de aguas del Rio de Segura, Director de la Sociedad Económica de amigos del Pais y de Caminos de la Provincia, Presidente de las Juntas de Agravios y Purificacion de Empleados civiles, &c. &c. &c.

HAGO SABER: *Que por el correo de hoy he recibido una orden de los Sres. Directores generales de Rentas que copiada á la letra dice así:*

Salitres, Pól-
vora y Azúfre.

Por Real orden que con fecha 24 del mes próximo pasado ha comunicado á esta Direccion general el Excmo. Sr. Secretario de Estado del Despacho de Hacienda, se ha servido S. M. resolver entre otras cosas; que se varie y reforme la contrata de la compañía de Cárdenas, dejando levantadas é inexistentes las condiciones que la daban derecho para entregar salitres á la fábrica militar de pólvora de Murcia y á la Real Hacienda, así como las que obligaban á estas á recibíselos, y todas las demas que tienen relacion con ellas, entendiéndose esto desde el dia último del corriente mes; que reformado así el asiento quede únicamente obligada la compañía á suministrar á la Real Hacienda la pólvora y el azúfre como hasta aquí, para que continúe y se conserve esta renta estancada; que esta nueva obligacion ceñida á la entrega de pólvora y azúfre dure seis años, que se empezarán á contar desde 1.º de Diciembre próximo venidero, y que desde este dia quede abolido en todo el reino el estanco de salitres, y sea libre su fabricacion, venta, tráfico y extraccion al extranjero.

Lo participa á V. S. la Direccion para su conocimiento, gobierno y efectos consiguientes, á cuyos fines lo comunicará á las Oficinas de Rentas y Resguardos de la Provincia, publicándolo para noticia de los que ejercen la industria de la fabricacion de salitres y de los que los consumen; inculcando á todos que la pólvora y el azufre continúan en administracion por cuenta de la Real Hacienda, del mismo modo que hasta ahora, con sujecion á las leyes vigentes del estanco; y que con arreglo á las mismas continúa prohibida la introduccion en el Reino de los salitres extranjeros.

Y de su recibo y cumplimiento se servirá V. S. avisar, encargando á los Administradores, que si en los Reales almacenes quedan algunas existencias de salitre, procuren cuanto antes darlas salida para que la libertad de la venta pública, que principiará en 1.º de Diciembre, no paralice su expendio.

Y para que llegue á noticia de todos que desde 1.º de Diciembre próximo queda libre la fabricacion de salitres, su venta, tráfico y extraccion al extragero, pero continuando estancados y administrados por cuenta de la Real Hacienda la pólvora, y el azufre, he mandado extender, circular, y fijar en los sitios mas públicos de los pueblos este Edicto que firmo en Murcia á 26 de Noviembre de 1830.

Rafael de Garfias
Laplana

En el dia 21 de Diciembre 1830 como Edicto traspues al anterior en el sitio publico

Sres. Justicia y Ayuntamiento Real de

